Santiago, 8 de Febrero de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Modificación de Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Top USA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito del Reglamento Interno de Fondo Mutuo Itaú Top USA (en adelante, el "Fondo") administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la "Administradora"), efectuado con fecha 8 de Febrero de 2019, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

A) CARACTERISTICAS DEL FONDO

1. **Número 1, letra c, Tipo de Fondo**

- Se cambió la categoría del Fondo de Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero a Fondo Mutuo Libre de Inversión Extranjero - Derivados.

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. **Número 1, Objeto del Fondo:**

- Se detalló los tipos de instrumentos que puede utilizar el fondo para lograr el objetivo del Fondo. Estos pueden ser instrumentos de deuda, capitalización y derivados.
- Se estableció que el fondo debe contar con un mínimo de 70% en instrumentos del mercado objetivo (EE.UU.).

2. **Número 2, Política de Inversión:**

- Se incluyó al Yen Japonés como moneda en la subyacen los instrumentos en los que puede invertir el Fondo.

3. **Número 3, Letra a, Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo (Tipo de Instrumentos):**

- Se amplió el límite máximo de los instrumentos de deuda por emisores Nacionales de 10% a 100%.
- Se amplió el límite máximo de los instrumentos de deuda por emisores Extranjeros de 10% a 100%.
- Se amplió el límite máximo de los instrumentos de Capitalización de emisores Nacionales de 30% a 100%.
- Se eliminó la posibilidad de invertir en acciones emitidas por sociedades anónimas nacionales.

- Se amplió el límite máximo de las cuotas de Fondos Mutuos de deuda por emisores Nacionales de 30% a 100%.
- Se estableció como límite mínimo de Instrumentos de Capitalización Emitidos por Emisores Extranjeros en 0%.

4. **Número 4, Letra a, Contratos de Derivados*:***
- Se incorporó como Operaciones que realizará el Fondo a los Contratos de derivados.
- Se incorporó y especifico el límite de hasta un 110% del valor del activo del Fondo para los contratos derivados de compra de Moneda.
- Se incorporó y especifico el límite de hasta un 110% del valor del activo del Fondo para los contratos derivados de compra de Títulos Representativos de Índices, Índices y Acciones.

D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO:

1. Número 1:
- Se incorpora la posibilidad para el Fondo de contraer deuda de corto, mediano y largo plazo mediante Contratos de Derivados.
- Se especificó el límite establecido en el artículo 66° de la Ley, respecto de gravámenes y prohibiciones.

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:

1. Número 1. *Series*:
- Se agregó la serie F6, destinada a clientes que cumplan con la calidad de Inversionista Institucional.

2. Número 2.1. *Remuneración de Cargo del Fondo*:
- Se estableció que la remuneración máxima de la serie F6 es de 0,30%.

3. Número 2.2. Gastos de Cargo del Fondo:
- Se disminuyó el gasto máximo de cargo del Fondo de 1,50% a 0,20%.

G) APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Número 1. Letra b, Valor para la Conversión de aportes:
- Se establece que el horario de cierre del Fondo para recibir solicitudes de aportes es las 12:00 horas.

2. Número 1. Letra d, Valor para la Liquidación de Rescates:
- Se estableció que el valor cuota para la liquidación de los rescates, será el del día inmediatamente anterior al del día de pago de este.
- Se establece que el horario de cierre del Fondo para recibir solicitudes de rescates es las 12:00 horas.

3. Número 5. Valorización de Cuotas
- Se incorpora y se detalló el método de la valorización de los instrumentos de deuda y de los instrumentos de derivados OTC.

I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. **Letra k) *Otros*:**

- Se elimina la letra k) Otros.

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, el día Domingo 10 de Marzo de 2019.

De acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Fondo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente y hasta el trigésimo día siguiente al de la entrada en vigencia del Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Narciso de Campos Filho
Gerente General (S)
Itaú Administradora General de Fondos S.A.